

CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA



**GOBERNAR
ES HACER**

IMEBU

Instituto Municipal de Empleo y
Fomento Empresarial

CONTROL INTERNO

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	OBJETIVO.....	3
3.	ALCANCE	3
4.	PRINCIPIOS Y REGLAS DE CONDUCTA.....	3
4.1	INTEGRIDAD:.....	3
4.2	OBJETIVIDAD:.....	4
4.3	CONFIDENCIALIDAD:.....	4
4.4	COMPETENCIA:	5
4.5	CONFLICTOS DE INTERÉS:	5
5.	COMPROMISO ÉTICO DEL AUDITOR INTERNO	5

1. INTRODUCCIÓN

Con el fin de fomentar una cultura ética en el ejercicio de la auditoría interna, se han establecido los principios y reglas de conducta que conforman el Código de Ética del Auditor y que rigen a los profesionales.

La elaboración de un código de ética para la Oficina de Control Interno es necesaria y pertinente, ya que su propósito es promover una cultura ética entre el personal de servicio que realiza labores de auditoría en el Instituto.

Este código es necesario y apropiado para la realización de la Auditoría Interna, ya que éste se basa en la confianza de su aseguramiento objetivo.

2. OBJETIVO

El propósito de este Código de Ética es indicar el curso de acción correcto y la conducta de los auditores internos de la entidad IMEBU y todos los que realizan actividades de auditoría en la entidad.

3. ALCANCE

Los principios y lineamientos de conducta a los que deben adherirse los auditores internos de la Oficina de Control Interno del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga, se encuentran establecidos en el presente código de ética, funcionarios y contratistas en el desarrollo de su trabajo.

4. PRINCIPIOS Y REGLAS DE CONDUCTA

De acuerdo con el Instituto Colombiano de Auditores Internos -IIA- en el Marco Internacional para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna, los siguientes principios y su código de conducta son relevantes para la profesión y ejercicio de la auditoría interna, los cuales se registrarán por la Oficina de Control Interno:

4.1 INTEGRIDAD: El principio consiste en desempeñar el trabajo de auditoría interna con honestidad, eficacia y responsabilidad por lo tanto como reglas de conducta deberán:

- Desempeñarán su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
- Respetarán las leyes y divulgarán lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión.
- Abstenerse de participar en actividades ilegales o en actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la organización.
- Respetar y contribuir al cumplimiento de los objetivos legítimos y éticos de la organización y mantener una actitud propositiva y de respeto frente al auditado y demás grupos de interés con quienes interactúa.

4.2 OBJETIVIDAD: Los auditores internos deben adherirse al principio de objetividad realizando un análisis justo de todos los hechos pertinentes y absteniéndose de deferir las opiniones de otros o permitir que sus propios intereses o los de otras partes interesadas influyan indebidamente en su juicio al realizar auditorías internas.

Los auditores internos como regla de conducta deben:

- Abstenerse de participar en actividades o relaciones que, por estar en conflicto con los intereses de la organización, puedan perjudicar la imparcialidad de su evaluación.
- Abstenerse de evaluar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables con un año de anterioridad.
- Deben informar oportunamente cualquier conflicto de interés que ponga en riesgo la objetividad en el trabajo de Auditoría
- Deben abstenerse de aceptar invitaciones, premios o regalos que puedan perjudicar su juicio profesional.

4.3 CONFIDENCIALIDAD: Los auditores internos deben respetar la propiedad y el valor de la información que reciben en el curso de su trabajo y tienen prohibido divulgarla sin el debido permiso.

Se exceptúan los siguientes casos:

- a) Para cumplimiento de una citación ante jueces de la República.
- b) Para dar información a la auditoría externa.
- c) Para cumplir con una solicitud de información de alguna Entidad Estatal de supervigilancia, Junta Central de Contadores o en los eventos que la reserva sea levantada por la Ley.

Los auditores internos como regla de conducta frente a este principio deben:

- El auditor conservará la cordura y la prudencia en la utilización y el cuidado de la comunicación obtenida en curso de sus funciones y la protección de la información obtenida en el transcurso de su trabajo.
- No harán uso de la información con el fin de obtener ganancias personales deshonestas, o que de otro modo sea opuesto a la ley, o perjudique los propósitos legales, y éticos de la entidad.
- Los auditores internos deben cumplir los procedimientos aprobados en el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga - IMEBU para el manejo, protección y divulgación de la información.
- El auditor interno no debe revelar a terceros la información obtenida en desarrollo de su trabajo, salvo para el cumplimiento de exigencias legales.

4.4 COMPETENCIA: Deben tener los conocimientos, habilidades, experiencia y destrezas necesarias para lograr sus objetivos laborales y deben tener como regla de conducta:

- Participar sólo en aquellas actividades de auditoría para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.
- Desempeñar todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna y las normas nacionales e internacionales vigentes.
- Mejorar continuamente sus habilidades, la efectividad y calidad de su desempeño, acogiendo las recomendaciones resultantes de cada revisión realizada al interior de la entidad (evaluaciones de gestión o desempeño entre otras)
- Asistir a las actividades de capacitación y formación a las que se les convoque y de manera autónoma, procurar su participación en actividades o cursos de formación que apoyen su formación continua.

4.5 CONFLICTOS DE INTERÉS: Antes de que se realicen actos que afecten real o potencialmente el cumplimiento de los principios fundamentales, los deberes del auditor o las reglas de conducta previstas en este Código, los auditores internos deben declararse inmediatamente inhabilitados. Para ello, deberán dirigirse por escrito al Jefe de Control Interno, quien expresará las razones y, en su caso, aportará pruebas.

El Auditor Debe:

- a) Actuar con probidad, buena fe, mantener el honor, dignidad y capacidad profesional, asumiendo la responsabilidad profesional en relación a sus informes.
- b) Cimentar su reputación en la honestidad, laboriosidad y capacidad profesional.
- c) Mantener en completa integridad y objetividad la información que se le ha dado de manera confidencial, para ofrecer una mejor calidad de su función con el fin de que la entidad quede conforme con la labor desempeñada.
- d) Mostrar respeto y transparencia en todas sus actuaciones, con sus compañeros, usuarios, proveedores y demás agentes que intervengan en el ejercicio de sus labores.
- e) Obtener evidencia suficiente, confiable y útil para lograr de manera eficaz los objetivos de la auditoría.

5. COMPROMISO ÉTICO DEL AUDITOR INTERNO

Los auditores deben firmar el compromiso adjunto y renovar esta suscripción cada vez que se actualice este documento como prueba de su conocimiento y aceptación de este Código Ético.